



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



ESTATUTOS SOCIALES

TITULO I

DE LA DENOMINACION, FINALIDAD, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. De la Denominación.- Esta Sociedad, denominada CENTRO MUSICAL PATERNENSE DE LA VILLA DE PATERNA, fundada en 27 de mayo de 1947, conservando su misma personalidad, se registrará en lo sucesivo por los presentes Estatutos adaptados a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, acogida a la mencionada Ley y demás legislación aplicable, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española.

Artículo 2. Personalidad Jurídica.- La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Esta Asociación tiene naturaleza cultural y no persigue ninguna finalidad de carácter lucrativo, pues es una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Fines y actividades.- En consonancia con los principios que impulsaron la creación del CENTRO MUSICAL PATERNENSE, los fines fundamentales de esta Sociedad, siguen siendo el desarrollo de la formación cultural, convivencia y expansión de todos sus socios, unidos por el amor a la música.

A tales efectos realizará todas aquellas actividades que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular las siguientes:

- a) Con carácter prioritario la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música, y de la Escuela de Música o de Educandos.
Asimismo podrá crear orquestas, rondallas, orfeones y demás conjuntos musicales y corales y organizar conciertos, festivales, certámenes y audiciones de cualquier clase.
- b) La promoción y fomento de las artes plásticas y literarias mediante la programación de exposiciones, muestras, representaciones teatrales, cinematográficas, conferencias, seminarios y bibliotecas, etc.
- c) Proporcionará solaz y recreo de sus asociados mediante adecuadas actividades para el ocio y esparcimiento de estos.

Artículo 4. Interés General.- Todas las actividades estarán abiertas a los ciudadanos en general. Los destinatarios de las actividades que se realicen, para el cumplimiento de los fines de esta Asociación, serán todos los vecinos, y no quedarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados. Los fundadores y asociados no gozarán de condiciones especiales para beneficiarse de sus actividades y servicios.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com

Artículo 5.- Domicilio y ámbito de actuación.- El domicilio social se fija en el Municipio de Paterna, Calle Alicante nº 1, Código Postal 46980, pero podrá trasladarse a otro lugar, dentro de este Municipio, por acuerdo de la Asamblea General. Si bien por acuerdo de la Junta Directiva podrá abrir o disponer de otro u otros locales.

En los locales de la Sociedad, con el fin de preservar el carácter e imagen apartidista de la misma, no se podrá realizar ningún tipo de acto de carácter político.

Artículo 6.- La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de su domicilio social, sin perjuicio de que algunos actos o determinadas actividades puedan extenderse y realizarse en otros lugares de la Comunidad Valenciana e incluso en otros territorios de España o del extranjero.

Se procurara que la lengua que normalmente se utilice en todos los actos, tanto públicos como privados de la Sociedad sea el valenciano, como corresponde a una Sociedad enraizada tan profundamente en la Villa de Paterna.

Artículo 7.- De las obligaciones documentales y contables.- La Asociación deberá disponer necesariamente de los siguientes documentos:

- a) Relación actualizada de los asociados;
- b) Contabilidad, que permita obtener la imagen de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas;
- c) Inventario de sus bienes;
- d) Libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación;
- e) Presupuesto y liquidación anual.

TITULO II DE LOS SOCIOS

CAPITULO 1º: DE LOS DIFERENTES SOCIOS Y DE SU CAPACIDAD PARA SERLO

Artículo 8.- Los socios podrán ser: Numerarios, Juveniles, Honorarios, y Protectores.

Artículo 9.- Serán Socios Numerarios o de pleno derecho, las personas físicas mayores de edad, que no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio de sus derechos, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, amantes de la música y de la convivencia social, y que se inscriban como tales y satisfagan las correspondientes cuotas sociales.

Cualquier socio que sea o pase a ser jubilado o pensionista se beneficiara del pago del 50% de la cuota.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



Los socios numerarios se relacionarán en un Libro Registro de Socios, por riguroso orden de antigüedad.

Artículo 10.- Serán **Socios Juveniles**, los que no alcanzando la mayoría de edad, ni la emancipación, se integren en la sección juvenil correspondiente. Se requerirá autorización o consentimiento del padre o persona que tenga la patria potestad o tutela, o que supla su capacidad.

Los Socios Juveniles no tendrán voto ni podrán acceder a cargos directivos hasta que alcancen la mayoría de edad y tengan la plena capacidad de obrar.

Artículo 11.- Serán **Socios Honorarios** aquellos que por sus méritos o cualidades personales o por los servicios prestados a la Sociedad, merezcan esta distinción que será otorgada por la Junta Directiva.

Serán **Socios Protectores** los que, con tal carácter lo soliciten de la Asociación contribuyendo al sostenimiento material de la misma, sin tomar parte en la vida activa de la Entidad.

Las personas jurídicas solo podrán ser socios protectores.

Los Socios Protectores no podrán ser electores ni elegibles, y carecerán de voto en las Asambleas Generales de la Asociación.

CAPITULO 2º: DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Artículo 12.- Solicitud de ingreso.-

- a) Quienes deseen ingresar en la Asociación deberán solicitarlo por escrito. Y la Junta Directiva resolverá respecto de la admisión solicitada; contra su decisión cabe recurso de alzada ante la Asamblea General.
- b) Satisfacer la cantidad que, en concepto de derecho de entrada puede estar fijada por la Junta Directiva.

Artículo 13.- Durante los tres meses anteriores a la fecha de celebración de elecciones internas para cargos de la Junta Directiva, no se adoptará decisión alguna sobre la admisión de nuevos socios, por lo que las solicitudes de ingreso que se produzcan quedarán en suspenso hasta la efectiva celebración de las elecciones, a los efectos de que los solicitantes carezcan de voz y voto en los comicios que se convoquen durante aquel señalado periodo.

Artículo 14.- Causas de baja y pérdida de la condición de socio.- Son causa de baja de la Asociación:

1ª.- Por fallecimiento.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com

2ª.- La propia voluntad del interesado comunicada por escrito a la Junta Directiva. Esta renuncia no será efectiva hasta el mes siguiente de haberse recibido la comunicación.

3ª.- No satisfacer las cuotas ordinarias y derramas extraordinarias acordadas por la Asamblea General por el periodo de 1 año.

4ª.- No cumplir las obligaciones estatutarias o reglamentarias.

5ª.- Por sanción disciplinaria, cuando el socio por su conducta o por cuánto pueda desprestigiar a la Sociedad, por haber cometido una falta grave o por el hecho de perturbar la buena administración y el buen gobierno de la Sociedad, se haya hecho merecedor de esta sanción.

6ª.- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El acuerdo de expulsión o separación será adoptado por la Junta Directiva, en resolución motivada, que será notificada por escrito al sancionado, previo expediente disciplinario regulado bajo los principios de inocencia, intermediación, contradicción y audiencia del interesado.

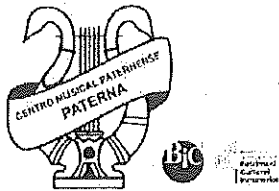
Dicho acuerdo, en el plazo de 15 días a contar desde el recibí de la notificación, podrá recurrirse en alzada ante la primera Asamblea General que se celebre, en cuya alzada la Asamblea adoptará la resolución procedente que tendrá carácter definitivo, sin posibilidad de recurso, excepto el que proceda ante los Tribunales de Justicia. Desde la notificación del acuerdo de expulsión adoptado por la Junta Directiva hasta la resolución definitiva de la Asamblea General, cuando se hubiese interpuesto el recurso de alzada, la condición de socio del afectado quedará en suspenso, así como los derechos y deberes derivados de dicha condición.

Los socios que habiéndose dado de baja deseen ingresar nuevamente, habrán de tramitar la solicitud correspondiente como si se tratase de un ingreso normal.

CAPITULO 3º: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Artículo 15.- Los Socios Numerarios tendrán los mismos derechos y deberes. Son **DERECHOS** de los socios, los siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para puestos de representación y ejercicio de cargos directivos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- c) A estar informado y a participar en las actividades sociales, en los equipos de trabajo y asistencia a los actos culturales, musicales y recreativos que se organicen, observando las normas y requisitos que se establezcan, en cada caso, por la Junta Directiva.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



- d) A hacer uso de los bienes y servicios comunes de la Asociación, en los términos acordados por la Junta Directiva.
- e) A poseer ejemplar de estos Estatutos y a recibir información adecuada y suficiente de la administración y gestión de la Junta Directiva, de la composición de los órganos de gobierno y representación y a que se le pongan de manifiesto las cuentas de gastos e ingresos de la Asociación, del Inventario y Balance anual, así como de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea General.
- f) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- g) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 16.- Son DEBERES de los socios, los siguientes:

- a) Acatar los presentes Estatutos y cumplir los acuerdos válidamente adoptados, por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, pagar las derramas y otras aportaciones extraordinarias que acuerde la Asamblea General.
- c) A desempeñar fielmente las obligaciones de los cargos para los que han sido elegidos y acepten.
- d) A guardar los modales y composturas debidas en los actos oficiales en que participen o asistan.
- e) A guardar en relación a los integrantes de la Junta Directiva, la consideración y el respeto obligado por sus cargos.
- f) A conducirse y comportarse con los restantes socios y músicos con la consideración y compostura que exigen las buenas relaciones sociales.
- g) A cooperar a la realización de los fines sociales, al buen funcionamiento, y al prestigio y engrandecimiento de la Asociación.
- h) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.
- i) Notificar a la Junta Directiva los cambios de domicilio personal y de la domiciliación bancaria de los pagos de cuotas y derramas.

Artículo 17.- Los músicos así como los componentes de cada sección cultural ostentarán además los derechos y obligaciones que correspondan como miembros de cada una de ellas a las que pertenezcan o en las que se integren.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com

TITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION

Artículo 18.- Esta Asociación estará regida por los presentes Estatutos, por las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Se establece la posibilidad de celebrar las sesiones de los órganos de gobierno de esta Asociación por medios telemáticos, garantizando en todo caso los principios de seguridad jurídica, información, transparencia y participación, aplicándose a esta modalidad de celebración los preceptos reguladores de las convocatorias, funcionamiento y organización establecidos en los presentes Estatutos.

CAPITULO 1º: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- La Asamblea General de socios es el Órgano Supremo de la Asociación, integrado por todos los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Artículo 20.- De las competencias de la Asamblea General.- Son funciones y competencias de la Asamblea General, las siguientes:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos.
- b) Aprobar las normas electorales que regirán las elecciones de los órganos de la Asociación.
- c) La Adquisición, enajenación o permuta a título oneroso o gratuito de bienes inmuebles.
- d) Aprobar o censurar la gestión y actuación de la Junta Directiva o de sus miembros, y la Memoria de actividades del último año.
- e) Tomar dinero a préstamo en cantidad superior a 3005 euros.
- f) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios elaborados por la Junta Directiva.
- g) Aprobar las cuentas generales de ingresos y gastos y el balance-inventario anual.
- h) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los socios.
- i) Elegir y cesar a la Junta Directiva.
- j) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



- k) Adoptar los acuerdos referentes a expulsión de los socios, a propuesta del órgano de representación; constitución de federaciones o de integración en ellas; solicitud de la declaración de utilidad pública; remuneración, en su caso de los miembros del órgano de representación; y modificación de los Estatutos.
- l) Acordar la disolución de esta Asociación.
- m) Cualquier otra materia que por su naturaleza deba conocer la Asamblea General.

Artículo 21.- Del funcionamiento de la Asamblea General.- La Asamblea General se reunirá en sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

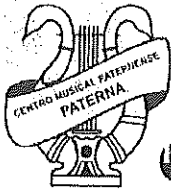
La Asamblea General será convocada **con carácter ordinario** una vez al año, dentro del primer trimestre del año y su Orden del Día comprenderá, al menos, los siguientes puntos:

- a) Aprobar o censurar la gestión y actuación de la Junta Directiva o de sus miembros, y la Memoria de actividades del último año.
- b) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios elaborados por la Junta Directiva.
- c) Aprobar las cuentas generales de ingresos y gastos y el balance-inventario anual.
- d) Determinar las cuotas que hayan de satisfacer los socios cuando deban modificarse a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Elegir y cesar a la Junta Directiva, cuando sea procedente de conformidad con estos Estatutos.
- f) Ruegos y preguntas.

También podrán figurar en el Orden del Día de la Asamblea General aquellas proposiciones que la Junta Directiva acuerde incluir y las que sean presentadas por un número de socios no inferior al 10%. Estas últimas proposiciones habrán de ser formuladas por escrito, firmadas por los interesados y entregadas en la Secretaría al menos 10 días antes de la celebración de la Asamblea.

En ningún caso la Asamblea General podrá tratar asuntos que no figuren previamente en el Orden del Día.

La Asamblea General se reunirá **con carácter extraordinario** cuando así lo acuerde el Presidente, o un tercio de los miembros de la Junta Directiva, o a petición del 10 por ciento de los socios, para lo cual deberán encontrarse al corriente de sus cuotas y en cuya solicitud se expresará de manera concreta el Orden del Día que deberá ser objeto de la convocatoria. La petición será dirigida por carta al Presidente de la Asociación, y habrá de convocarse dentro de los 15 días siguientes a la petición, y habrá de celebrarse necesariamente dentro de los 30 días naturales, contados desde la fecha de la solicitud. En dicha Asamblea General Extraordinaria no podrán ser tratados en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com

Artículo 22.- De su Convocatoria.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se cursarán por el Presidente, y serán hechas por escrito, expresando lugar, día y hora donde deban celebrarse, así como el orden del día. Se hará público en el Tablón de Anuncios de la Entidad y además deberá distribuirse, en mano o por correo, o por otros medios técnicos e informáticos al domicilio de cada socio que conste en el Libro Registro de la Asociación.

Deberá mediar al menos un plazo de quince días entre la convocatoria de la Asamblea y su celebración.

En el propio escrito podrá citarse de segunda convocatoria, debiendo mediar media hora, como mínimo, entre la primera y segunda convocatoria, y en el mismo lugar.

Artículo 23.- De su constitución.- Ostentarán la condición de Presidente y Secretario de la Asamblea General los que lo sean de la Junta Directiva.

El Secretario redactará el acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada Asamblea se leerá el Acta de la sesión anterior a fin de que se apruebe su redacción. No obstante, los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales serán inmediatamente ejecutables.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella al menos un 10% de los asociados y en segunda convocatoria, cualquiera que fuere el número de los asistentes.

Artículo 24.- De los acuerdos y votaciones.- Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptaran por mayoría simple de los socios presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán los votos de los dos tercios de las personas presentes, para aquellos asuntos en que los acuerdos se refieran a disposición o enajenación de bienes inmuebles, solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la Asociación, remuneración de los miembros del órgano de representación, para aquellos asuntos que impliquen contraer obligaciones pecuniarias superiores a la cuantía del presupuesto corriente anual, modificación de los Estatutos y disolución de la sociedad, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la Asamblea General correspondiente.

En la Asamblea General corresponde un voto a cada socio.

Todos los miembros de la Asociación quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se abstuviesen de votar.

CAPITULO 2º: DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25.- Composición.- La Junta Directiva es el órgano permanente de gobierno, gestión y administración de la Asociación, siendo el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



Estará formada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Contador y un número de Vocales aprobados por la Asamblea General.

La Junta Directiva podrá designar asesores técnicos y artísticos para que formen parte de la Junta Directiva con voz y sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva, de pleno derecho, con voz y voto, ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante tendrán derecho a ser reembolsados por los gastos justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo 26.- Duración de los cargos directivos.- La duración en el ejercicio del cargo de todos los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un mandato de cuatro años, computados desde la fecha de su elección hasta la sesión de la Asamblea General que corresponda de carácter electoral. Todos ellos podrán ser reelegidos por periodos de cuatro años de forma indefinida.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
La falta de asistencia a cuatro sesiones consecutivas sin aviso o justificación previa, podrá ser motivo de destitución.
Las vacantes que se produzcan por las causas anteriores queda facultada la Junta Directiva para nombrar provisionalmente, al socio que estime conveniente para el cargo vacante, hasta la sesión de la Asamblea General que corresponda, de carácter electoral.
- e) Cuando en las elecciones a Junta Directiva no se presentaren candidatos para todos los cargos, la Junta electa quedará facultada para designar los cargos vacantes de modo provisional hasta la sesión de la Asamblea General que corresponda, de carácter electoral.

Artículo 27.- El procedimiento electoral se regirá por las siguientes normas:

- a) Serán electores y candidatos todos los socios numerarios mayores de edad, que no hayan sido privados del derecho de votación por procedimiento legal o estatutario y que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas.
- b) En la convocatoria de la Asamblea General en la que deba celebrarse la votación se indicará una relación de los directivos que causen baja con indicación del cargo que ocupan, además se darán a conocer públicamente en el tablón de anuncios de la Sociedad 15 días antes de la celebración de la Asamblea.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



- c) Podrán presentarse candidatos desde que sean dadas a conocer públicamente las bajas hasta el momento de la elección.
- d) La mesa electoral estará integrada por un Presidente y dos vocales y será designada por la Asamblea General.
- e) Las decisiones y resoluciones de la Mesa Electoral sólo serán recurribles e invalidadas por la Asamblea General.
- f) Será válida la elección, cualquiera que fuera el número de votantes.
- g) Serán proclamados electos los candidatos que apruebe la Asamblea General y tomarán posesión de su cargo en la primera reunión de la Junta Directiva, que deberá celebrarse dentro de los 15 días siguientes a la Asamblea General.
- h) Los cargos dentro de la Junta Directiva serán determinados en la primera reunión de ésta. En primer lugar se elegirá al Presidente y, este propondrá la distribución de los cargos que serán aprobados por la misma.
- i) El cargo de Presidente no podrá ser ocupado por ningún socio que no tenga una antigüedad mínima de un año en la Sociedad.
- j) Las presentes normas básicas de carácter electoral podrán desarrollarse reglamentariamente, si fuese conveniente, por acuerdo adoptado en Asamblea General.

Artículo 28.- Quorum y acuerdos.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida, con convocatoria previa, cuando asista al menos la mitad más uno de sus miembros, se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente y con la periodicidad que sus miembros decidan, y por lo menos una vez al mes. Serán examinados y resueltos los asuntos de gestión y administración de carácter ordinario. No será necesaria la distribución previa del Orden del Día, el cual se fijará al comienzo de la sesión con aquellos puntos que hayan quedado de reuniones anteriores y los que se indiquen en ese momento. Se reunirá en sesión extraordinaria siempre que el Presidente las convoque a iniciativa propia o si lo solicita un tercio de sus componentes. La convocatoria se comunicará a los directivos de forma indubitada, indicándoles cuáles serán los puntos del Orden del Día.

La Junta Directiva será presidida por el Presidente, en ausencia de él por el Vicepresidente o el Secretario por este orden y a falta de todos ellos por el miembro de la Junta que tenga mayor edad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente o de calidad.

Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas, y al inicio de cada sesión se leerá el Acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique su redacción. No obstante, los acuerdos de la Junta Directiva son inmediatamente ejecutables.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



La falta de asistencia a cuatro sesiones consecutivas sin aviso o justificación previa, será motivo de destitución.

Artículo 29.- Competencias y facultades.- Compete a la Junta Directiva mantener el buen orden en los locales de la Sociedad, programar y dirigir las actividades sociales, y desempeñar el gobierno, y la gestión administrativa y económica de la Asociación. Tiene plenitud de facultades para resolver cualquier asunto referente a la Entidad y para toda clase de actos de administración y disposición sin más limitaciones que las facultades y actos reservados por Ley o por los presentes Estatutos a la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, son funciones de la Junta Directiva, por vía enunciativa y no limitativa, las siguientes:

1º.- Velar por el cumplimiento de los fines estatutarios, convocar las Asambleas Generales y cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones adoptados en las mismas.

2º.- Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tenga que pagar, presentar el balance y estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente, y elaborar la Memoria anual de actividades y someterlo a aprobación de la Asamblea General.

3º.- Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Entidad.

4º.- Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.

5º.- Nombrar al director de la Banda de Música; programar las actividades a desarrollar, organizar, impulsar, disciplinar y controlar todos los asuntos referentes a la Banda y Escuela de Música, así como las demás secciones y comisiones culturales creadas en el seno de la Asociación.

6º.- Resolver sobre la admisión de asociados, llevando la relación actualizada de todos los socios.

7º.- Nombrar, despedir o separar al Director de la Escuela, a los empleados y personal contratado y fijar su remuneración y condiciones de trabajo.

8º.- Imponer sanciones a músicos, alumnos, socios y personal que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General.

9º.- Aquellas que expresamente le atribuyan los presentes Estatutos.

10º.- Acordar sobre el ejercicio de acciones judiciales, desistir de las mismas, transigir, y comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales, en juicios civiles, criminales, contencioso-administrativos, y en cualquier otra clase de juicios o procedimientos, como demandante y como demandada, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios pertinentes, como casación y revisión, y otorgar para ello poderes a los Procuradores de los Tribunales y Letrados que estime conveniente.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com

11º.- Iniciar e intervenir en toda clase de expedientes que se tramiten ante los organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Generalidad, Provincia o Municipio, organismos autónomos y la banca oficial, llevando a efecto las gestiones que sean necesarias e interponiendo recursos contra las resoluciones que dicten dichos organismos y autoridades.

12º.- Abrir cuentas corrientes, de ahorro, de crédito y cualesquiera cuentas bancarias en Establecimientos de Crédito, Bancos, Cajas de Ahorro, incluso en el Banco de España, y sus sucursales; saldarlas o cancelarlas; fijando las condiciones de dichas operaciones y disponiendo de los fondos y créditos en ellas existentes, firmando talones, cheques, transferencias, letras o cualquier otro documento admitido al efecto. Pedir y retirar los libros talonario de cheques y talones para girar contra las expresadas cuentas.

13º.- Librar, aceptar, tomar, protestar, negociar, endosar, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de documentos mercantiles.

14º.- Comprar y vender toda clase de bienes muebles. Arrendar o subarrendar locales y viviendas y celebrar u otorgar contratos de arrendamiento de bienes, obras y servicios. Dar y tomar a préstamo cantidades en efectivo, metálico, o en cualquier otra forma.

15º.- Cobrar y recibir toda clase de ayudas económicas o subvenciones de los organismos oficiales, públicos y privados, firmando cuanta documentación sea pertinente.

16º.- Abrir, contestar, firmar y recoger la correspondencia; recoger y retirar de Aduanas, Administraciones de Correos, Telégrafos, y estaciones de cualquier clase, los bultos, mercancías, paquetes, cartas, telegramas, giros postales, etc. cuyo destinatario sea la Asociación, aunque sean certificados o a la vista.

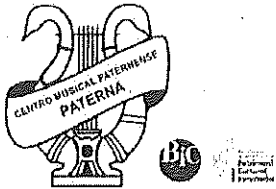
17º.- Establecer grupos de trabajo para conseguir, de la manera más eficiente y eficaz, los fines de la Asociación.

18º.- Elaborar el Reglamento para el funcionamiento de la Asociación y de sus instalaciones.

19º.- Otorgar las distinciones que en cada caso se determine para aquellos socios o personas que hayan demostrado mayor dedicación o interés en provecho de la Sociedad.

20º.- Cualquier otra facultad que no esté atribuida de manera específica a algún otro órgano de gobierno de la Asociación, o que se deleguen expresamente en la Junta Directiva.

Artículo 30.- De la delegación de facultades o apoderamientos.- La Junta Directiva podrá delegar o apoderar a favor de una o varias personas parte de estas facultades y funciones; y revocar las delegaciones o apoderamientos que hubiera efectuado.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



CAPITULO 3º: DEL PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31.- El Presidente de la Asociación, asume la representación legal de la misma y es el encargado de ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea General. En especial le compete:

- a) Convocar, presidir, abrir, dirigir, suspender y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, decidiendo con su voto de calidad, en caso de empate.
- b) Autorizar las actas y mandar se expidan las certificaciones que procedan.
- c) Propondrá el plan de actividades de la Sociedad a la Junta Directiva impulsando y dirigiendo el trabajo.
- d) Contratar, en nombre de la Sociedad, cuando fuere autorizado para ello por la Junta o Asamblea General.
- e) Ordenar los pagos que hayan sido autorizados por la Junta Directiva y firmar los correspondientes libramientos y fiscalizar los ingresos.
- f) Expedir y firmar los títulos sociales.
- g) En general, cuantas competencias de carácter residual, no reservadas expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva, fueran necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad.
- h) Y cuantas facultades reciba por delegación o apoderamiento de la Junta Directiva.

Artículo 32.- El Vicepresidente asistirá en sus funciones al Presidente y le sustituirá por motivos justificados de enfermedad o ausencia e imposibilidad o por delegación expresa de éste.

Artículo 33.- El Secretario estará al frente de la gestión administrativa de la Asociación y le corresponde extender y firmar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; autorizar las citaciones, recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el Registro y fichero actualizado de socios, custodiar el Archivo de documentos y certificado del mismo, controlar el Inventario, formar con el Tesorero el anteproyecto de Presupuesto y solicitar los antecedentes necesarios de las distintas secciones, fiscalizar documentalmente la gestión administrativa y el Balance de Situación y Patrimonio, autorizar los títulos sociales; asistir, levantar acta y certificar de todas las sesiones de las Secciones y Comisiones, cuando no delegue en otro socio al efecto; redactar las comunicaciones y en general ser fedatario y custodio de las actas y documentos de la Entidad.

Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones. Asimismo, deberá comunicar al Registro Autonómico de Asociaciones cualquier cambio de los datos referentes a la denominación; fines y actividades; domicilio; ámbito territorial de actuación; identidad de los titulares de los órganos directivos y de representación; apertura y cierre de



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com

delegaciones; fecha de constitución e inscripción; declaración y revocación de la condición de utilidad pública, si la hubiere; pertenencia a otras Asociaciones, Federaciones o entidades internacionales; baja, suspensión o disolución de la Asociación y sus causas y destino de los bienes remanentes en caso de disolución de la Asociación, para que puedan surtir efectos ante la Administración Pública. Aportará al citado Registro los documentos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Derecho de Asociación o precepto que lo sustituya.

El **Vicesecretario** asistirá al Secretario en sus funciones y le sustituirá en los casos de enfermedad o ausencia.

Artículo 34.- El Contador llevará la gestión económico-financiera de la Entidad, y en especial, su contabilidad, tanto de ingresos como de gastos, abriendo para ello cuantos libros estime necesarios para mayor claridad de las cuentas. Firmará los cargamentos de todos los ingresos. Extenderá los libramientos de pago. Informará de cuantos asuntos propios de su cargo le pida la Junta Directiva o la Asamblea General. Confeccionar, junto con el Secretario, el proyecto de Presupuesto anual, y presentar las Cuentas Generales y Balance de cada anualidad, para ser sometida a la Asamblea General previa aprobación de la Junta Directiva.

El **Vicecontador** asistirá al Contador en sus funciones y le sustituirá en los casos de enfermedad o ausencia.

El **Tesorero** recibirá y tendrá bajo su custodia todos los fondos de la Sociedad, así como los valores o resguardos pertenecientes a la misma, no se hará cargo ni abonará cantidad alguna sin documento previamente autorizado por Contaduría o por el encargado de la sección a que corresponda, llevará un libro de Caja sellado y foliado, diligenciado por el Presidente y al hacerse cargo de los libros los rubricará en el estado en que los encuentre, entregándolos al cesar, con todas las operaciones completas al que le sustituya; depositará los fondos sobrantes si los hubiese en cuenta corriente o libreta en uno de los bancos de la localidad a nombre de la Sociedad, teniendo facultades para mancomunadamente con el Presidente o Secretario retirar los fondos depositados que fuese necesario.

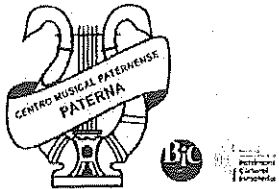
El **Vicetesorero** asistirá al Tesorero en sus funciones y le sustituirá en los casos de enfermedad o ausencia.

Artículo 35.- Corresponde a los distintos **Vocales**, además de sus funciones como miembros de la Junta Directiva, votar los acuerdos correspondientes y desempeñar los cometidos que les deleguen o encomienden. Los Vocales suplirán por su orden, si lo hubiere, o en su defecto, por orden de edad, al Presidente y al Vicepresidente, en caso de ausencia, enfermedad o vacancia.

Vocal Archivero-Bibliotecario Tendrá a su cargo el Archivo General de la Sociedad, el de la Banda de Música y la biblioteca (cassettes, discos, cds y aparatos reproductores de sonido), siendo de su exclusiva incumbencia la organización de los mismos.

Llevará un inventario de todos los objetos que constituyen el Archivo y la Discoteca, inventario para hacer la entrega a quien le sustituya en el cargo.

No podrá autorizar la salida de los locales sociales de ninguna obra, disco, cassette, cd u objeto que esté bajo su custodia sin la previa autorización de la Directiva y exigiendo siempre recibo.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



Vocal de la Escuela de Música Competerá al mismo todo lo concerniente al funcionamiento, régimen, gestión y administración de la Escuela de acuerdo con el Director de la misma y los profesores.

Vocal de Centro Le corresponden las funciones de vigilancia, conservación, reparación y régimen del local de la Sociedad, cuidando del buen orden y funcionamiento de los mismos, asimismo transmitirá las inquietudes de los socios a la Junta directiva.

Vocal de Relaciones Públicas o Sociales Será el coordinador responsable de las relaciones de la Sociedad con los Organismos y Autoridades Públicas, así como con otras entidades culturales y artísticas con quienes procurará estrechar y extender los lazos de amistad y confraternidad, al mismo tiempo que procurará idénticos fines con personalidades, socios, benefactores, simpatizantes y con todos los vecinos en general.

Vocal de Prensa y Propaganda Serán funciones de dicho Vocal: la coordinación de las publicaciones que pueda realizar la Sociedad. La difusión y propaganda de las actividades sociales. Las relaciones con la prensa y demás medios de comunicación social. Redactará, revisará o dará el visto bueno a cuantos textos sean publicados o leídos en conciertos o actos oficiales. Archivará todos los artículos que se publiquen o cualquier escrito que haga referencia a la Banda de Música o al CENTRO MUSICAL PATERNENSE.

Vocal de Espectáculos Será el encargado de supervisar y dar el visto bueno a los locales y emplazamientos donde vaya a actuar la Banda de Música. Comprobar o preparar en su caso la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actuaciones. Se encargará de la contratación de los medios de locomoción que se estimen necesarios. Será asistido por el personal o directivos que sean aconsejables en cada caso.

Vocal de la Banda de Música Corresponde al mismo llevar un libro Registro de los Músicos y Educandos que constituyan la Banda de Música, cuidar de que los músicos conserven en el mejor estado posible el instrumental y uniformes, para lo cual dispondrá de las inspecciones del material que considere oportuno, dando cuenta en la Junta Directiva del resultado de los mismos y dispondrá las reparaciones que precise el instrumental.

Artículo 36.- Vocal Ajustador tiene la delegación permanente del Presidente, para gestionar y contratar en nombre de la Sociedad los actos en que la Banda deba participar. Será el encargado de extender los correspondientes contratos de dichos actos que presentara al Presidente y Junta Directiva para su visto bueno, firmando dichos contratos el Ajustador y el Secretario de la Sociedad. Extenderá y cobrará los recibos en pago de los servicios contratados, entregando la parte que se destine al fondo social al Tesorero, y el resto a cada uno de los músicos que hayan participado en el acto retribuido.

El cargo de Ajustador recaerá en un músico.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com

CAPITULO 4º: DEL REGIMEN DE ACUERDOS

Artículo 37.- El procedimiento para tomar acuerdos podrá ser uno de los siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Presidente del órgano de que se trate.
- b) En votación ordinaria por brazos levantados.
- c) En votación nominal pública.
- d) En votación secreta por papeleta.

Artículo 38.- Serán impugnables los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, cuando sean contrarios a la Ley, se opongan a los Estatutos o lesionen los intereses de la Asociación, por los trámites del juicio que corresponda.

Estarán legitimados para ejercitar las acciones de impugnación, cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, los asistentes a la Asamblea o a la Junta, que hubiesen hecho constar en acta su oposición a la celebración de la reunión o su voto en contra del acuerdo adoptado, los socios o directivos ausentes, y los que hubiesen sido ilegítimamente privados de emitir su voto.

Las acciones impugnatorias de acuerdos anulables se ejercitarán dentro del plazo de 40 días contados a partir de la fecha de la reunión en que se adoptó el acuerdo que se pretende impugnar, por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TITULO IV

DE LOS GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES

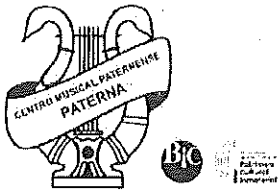
CAPITULO 1º: DE LA ESCUELA DE MUSICA Y ESCUELA DE EDUCANDOS

Artículo 39.- Para fomentar el arte musical y renovar y crear nuevas plazas en la Banda de Música, así como en los restantes grupos o secciones musicales que puedan existir, esta Asociación tendrá como interés primordial la creación, organización y gestión de una escuela de música y su mantenimiento.

De la Escuela de Música será responsable, dentro del ámbito de sus competencias pedagógicas y artísticas, un Director, designado por la Junta Directiva, ante la que responderá del buen funcionamiento de la misma.

La Escuela tendrá los profesores auxiliares ordinarios que se consideren necesarios con las gratificaciones que se acuerden, pudiendo contar si así se acuerda con ayudantes voluntarios sin gratificación alguna, pero con derecho a ocupar vacante si sus méritos así lo aconsejan.

Podrá existir una representación democráticamente elegida de los padres de los educandos que tendrá como fin ayudar al CENTRO MUSICAL PATERNENSE en todas aquellas cuestiones que mejoren la calidad de la enseñanza y la hagan más agradable, por medio de sugerencias o proyectos



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



que deberán contar en todo momento con el visto bueno del Vocal de la Escuela de Música y que será trasladado a la Junta Directiva para su aprobación, bien entendido que sin esta aprobación no podrán llevarse a cabo.

Artículo 40.- Podrán asistir a la Escuela de Música todos los socios y sus hijos que soliciten su ingreso mediante impreso facilitado en Secretaría y paguen la inscripción y cuota que se fije. También podrán ser alumnos de la Escuela de Música las personas que lo deseen, aunque no sean socios, que cumplan los requisitos de admisión, ya que la Escuela estará abierta a todos los ciudadanos.

Artículo 41.- El plan de estudios a impartir en la Escuela será fijado por el Director habiendo sido acordado previamente en reunión conjunta del Director, profesores, Vocal de la Escuela y si lo hubiera un representante de los alumnos o padres de estos, y aprobado por la Junta Directiva que se realizara en el segundo trimestre del año para ponerlo en vigor durante el curso correspondiente.

Artículo 42.- Los alumnos de la Escuela de Música, cuando reúnan las condiciones de aptitud suficientes, a juicio del Director, se incorporarán a la banda de música, en cuya agrupación musical realizarán sus prácticas de músicos instrumentistas y colaborarán para su mejoramiento artístico.

Artículo 43.- La Escuela de Música se regirá por unas normas de organización, funcionamiento y disciplina que propuestas por la Dirección de la Escuela, serán aprobadas por la Junta Directiva.

CAPITULO II: DE LA BANDA DE MUSICA

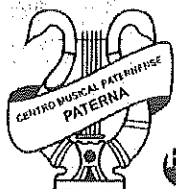
Artículo 44.- La creación, organización y funcionamiento de una banda de música es finalidad prioritaria y principal de esta Asociación.

La Banda de Música estará formada por quienes admitidos a criterio del Director, sepan tocar un instrumento musical y deseen pertenecer a la misma, cumpliendo sus obligaciones, colaborando en su funcionamiento y acatando su disciplina.

Durante los dos primeros años posteriores al ingreso en la Banda, los músicos tendrán la consideración de educandos.

La organización, funcionamiento y disciplina de la Banda de Música es competencia y responsabilidad de la Junta Directiva que podrá acordar un reglamento de régimen interior para su adecuado y normal desenvolvimiento.

Artículo 45.- La Banda de Música estará dirigida por un maestro-director, nombrado y cesado por la Junta Directiva, oído el parecer de los miembros de la Banda de Música, reunidos en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto. El Director acatará y cumplirá los acuerdos tomados por la Junta Directiva, sin perjuicio de su libertad de cátedra y competencias artísticas, y procurará mantener la concordia y el buen orden entre los miembros de la Banda de Música y Escuela de Educandos; figurará al frente de la Banda de Música en las distintas actuaciones a no ser que de acuerdo con la Junta Directiva le sustituya el Subdirector o músico designado al efecto.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com

El nombramiento del **Subdirector** deberá recaer sobre un músico del CENTRO MUSICAL PATERNENSE que reúna las condiciones de capacidad necesarias para ello.

Artículo 46.- Serán facultades del maestro-director de la Banda las siguientes:

- a) La dirección técnico-artística de la Banda de Música.
- b) El buen orden y adecuado comportamiento y compostura de la Banda durante los ensayos y actuaciones musicales. Como participe de la disciplina de la Banda de Música podrá tomar las decisiones disciplinarias que considere oportunas, las cuales tendrán un carácter provisional mientras no sean ratificadas por la Junta Directiva.
- c) La formación de los músicos y su mejoramiento artístico, asignando a cada uno de ellos el papel y categoría que deba interpretar y ocupar.
- d) Asesorará a la Junta Directiva en las cuestiones artísticas y la informará del comportamiento personal y musical de los músicos que componen la Banda.
- e) La vigilancia junto con el Vocal de la Banda de Música del estado de los instrumentos.
- f) La dirección de la Escuela de Educandos.
- g) Proponer y posteriormente fijar, de acuerdo con la Junta Directiva, el programa anual de actuaciones y conciertos de la Banda de Música.

Artículo 47.- Los músicos tienen el derecho y la obligación de asistir a todos los ensayos, así como a los actos oficiales o contratados en que actúe la Banda, tanto en la localidad como fuera de ella, según el número de plazas asignadas y fijadas por el ajustador. Asimismo a las Asambleas en los días y horas que se señalen, a no ser que lo impida una causa de fuerza mayor a cuyo caso deberá justificarse. Asimismo vendrán obligados a respetar y obedecer al Director o a quien haga las veces.

Artículo 48.- Las faltas de asistencia o puntualidad a los ensayos y a los actos de la Banda, sin previa justificación, serán sancionados por ésta que podrá a juicio de la Junta Directiva, acordar amonestaciones, imponer multas e incluso decidir su expulsión de la Banda.

Artículo 49.- El uniforme y el instrumento que sean propiedad de la Asociación musical, se entregará al músico o educando en calidad de depósito, firmando este o sus padres, en el caso de ser menores de edad, un recibí, donde constara el estado en que se encuentran en el momento de la entrega y serán responsables ante la Junta Directiva de su conservación, cuidando con esmero tanto el instrumento que les sea asignado, como las prendas que tengan en su poder. Estarán siempre a disposición de la Junta Directiva, que podrá retirarlos cuando así lo acordare, en cuyo caso el músico que los tenga en depósito los entregará inmediatamente. Si así no lo hiciere incurrirá en las responsabilidades civiles o penales pertinentes.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALÈNCIA
Teléfono: 96 138 49 24
Web www.centromusicalpaternense.es
E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



La reparación de los instrumentos es competencia exclusiva del Vocal de Banda, no pudiendo ningún miembro de la Banda encargar la reparación por sí mismo. El importe de la reparación del instrumento siempre que a juicio del Vocal de Banda sea debido a falta de celo en el cuidado del mismo, será a cuenta del músico que lo tenga cedido según el documento más arriba indicado; asimismo será responsable de la pérdida, extravío o hurto del instrumento, si se comprueba por parte de la Junta Directiva que ha habido negligencia o abandono por parte del músico.

Artículo 50.- Los músicos no podrán formar parte de otros conjuntos, bandas u orquestas, sin haber obtenido previamente la autorización de la Junta Directiva. Tampoco podrán utilizar para otros fines el instrumento y el uniforme propiedad de la Asociación si no es con carácter eventual y con autorización de la Junta Directiva.

En ningún caso podrá grupo alguno llevar la bandera, que únicamente formará cuando actúe la Banda de Música completa o al menos con un mínimo de treinta músicos como tal, y con Director al frente de la misma.

CAPITULO III: DE LOS OTROS GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES

Artículo 51.- Para desarrollar cualesquiera otras actividades culturales, pedagógicas y artísticas, podrán crearse por la Junta Directiva o Asamblea General, las secciones correspondientes en las que se integrarán los socios que así lo crean conveniente; dichas secciones se registrarán y actuarán en la forma que se señale en el acuerdo constitutivo. Al frente de las mismas figurará el Vocal representante de las mismas, que será el encargado de trasladar a la Junta Directiva las inquietudes, peticiones o la marcha de la sección.

Asimismo podrán integrarse diferentes Asociaciones Culturales, siempre que persigan los fines de la Sociedad y acaten sus normas estatutarias.

TITULO V

DEL PATRIMONIO SOCIAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 52.- Del patrimonio.- Esta Asociación se constituyó con un patrimonio fundacional valorado en 1.179,41 euros, mil ciento setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (196.237,40 Ptas., ciento noventa y seis mil doscientos treinta y siete pesetas con cuarenta céntimos) constituido en la actualidad por sus bienes, instrumentos, uniformes, mobiliario, archivo y demás efectos de su propiedad.

La Asociación, para la realización de sus fines estatutarios, culturales, pedagógicos y artístico-musicales, destinará la mayoría de las rentas netas y otros ingresos que obtenga por cualquier concepto, deducidos, en su caso, los impuestos correspondientes a las mismas, en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención. Quedan excluidas de este destino las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial o patrimonio fundacional, bien en el momento de su constitución, bien en un momento posterior.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



Artículo 53.- De los recursos económicos.- Para el desarrollo de las actividades sociales, la Entidad dispondrá de los siguientes medios o recursos económicos:

- a) Las cuotas, que fije la Asamblea General a sus miembros, ya sean de entrada o ingreso ya sean cuotas periódicas.
- b) Las derramas extraordinarias que acuerde la Asamblea General.
- c) Los productos o rentas de los bienes y derechos que le correspondan.
- d) Las subvenciones y ayudas que obtengan de las diversas entidades y organismos públicos.
- e) Los donativos, legados, herencias y liberalidades que se le otorguen por personas privadas.
- f) Los ingresos que obtenga la Asociación de las actividades lícitas que realicen sus asociados o grupos artísticos y culturales como tales.

La administración de los fondos corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 54.- Beneficio de las actividades.- Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los Asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni sucesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

En el caso de que la Asociación sea titular, directa o indirectamente de participaciones mayoritarias en Sociedades Mercantiles, se acreditará ante el Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Ministerio de Justicia o del que resultare competente, y ante la Administración Autonómica, la existencia de dichas participaciones así como que la titularidad de las mismas coadyuva al mejor cumplimiento de los fines fundacionales, y no supone una vulneración de los principios fundamentales de actuación de las entidades sin fin lucrativo.

Artículo 55.- De los presupuestos.- La Junta Directiva redactará durante el mes de Diciembre, un presupuesto ordinario en el que se plasmarán las previsiones de Ingresos y Gastos corrientes para el año siguiente. Dicho documento se someterá a examen de los socios por plazo mínimo de diez días antes de ser sometido a la aprobación de la Asamblea General de cada año. Durante dicho periodo cualquier socio podrá solicitar el examen de los libros de contabilidad y los justificantes de gastos e ingresos de dicho periodo.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado al 31 de diciembre de cada año.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com



Artículo 56.- Asimismo la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva podrá aprobar Presupuestos Extraordinarios cuando surjan gastos de este carácter cuya importancia y entidad exija de una aportación extraordinaria de los socios, y la disponibilidad de fondos de este carácter. Deberán destinarse a una finalización concreta y no podrán cubrir gastos corrientes de la asociación.

Artículo 57.- Responsabilidad.- La Asociación responderá de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros. Los socios no responderán personalmente de las deudas de la Asociación.

TITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 58.- Todos los socios están obligados a cumplir escrupulosamente las normas contenidas en los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones dictadas por la Junta Directiva, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La interpretación auténtica de las presentes normas corresponderá a la Junta Directiva, cuyas resoluciones serán válidas hasta que la Asamblea General resuelva el correspondiente recurso de apelación si se interpusiera.

Artículo 59.- Contra las resoluciones y acuerdos de los distintos órganos sociales cabe la interposición del oportuno recurso de alzada, hasta llegar a la Asamblea General.

Artículo 60.- Para lo no previsto en los presentes Estatutos regirá con carácter supletorio lo dispuesto en los Estatutos y procedimiento sancionador de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, en la Ley de Asociaciones vigente y subsidiariamente en el Derecho Común.

TITULO VII

DE LA DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 61.- La Asociación tendrá una duración indefinida.

Esta Asociación podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de los socios, adoptado en Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios asistentes. No obstante, la Asamblea General Extraordinaria no podrá acordar la disolución mientras haya un mínimo de treinta socios dispuestos a continuar la vida de la Sociedad.

- b) Por sentencia judicial firme.



CENTRO MUSICAL PATERNENSE

c/ Alicante, 146980-PATERNA - VALENCIA

Teléfono: 96 138 49 24

Web www.centromusicalpaternense.es

E-mail centromusicalpaternense@gmail.com

- c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y demás legislación aplicable.

Artículo 62.- De la Liquidación.- Una vez acordada la disolución por voluntad propia, la última Junta Directiva en ejercicio actuara como Comisión Liquidadora y tomará las medidas oportunas tanto en cuanto al destino que se dé a los bienes y derechos de la Asociación como a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio y de la Asociación;
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación;
- c) Cobrar los créditos de la Asociación;
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores;
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines benéficos-docentes que crea más convenientes, excepción hecha de los instrumentos y archivo musical que serán depositados en el Ayuntamiento, en espera de que pueda crearse una Sociedad musical en Paterna en cuyo caso el depósito pasara a esta Sociedad;
- f) Solicitar la cancelación de los asientos del Registro de Asociaciones.

En caso de insolvencia de la Asociación, el Órgano de representación o los liquidadores promoverán inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

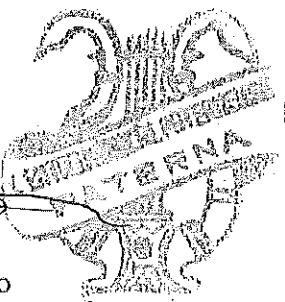
DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde la fecha de su aprobación y surtirán efecto frente a terceros desde su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

En Paterna a 26 de febrero de 2022

Vº Bº
El Presidente

Pedro Fernando Carrión Serrano



Vº Bº
El Secretario

Alberto Cabeza Bartual



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Justícia,
Interior y Administración Pública

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Edificio Sorolla Center
Avda. Cortes Valencianas,
58 Local 10 Planta Baja
46015 VALENCIA
Tel: 012

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**CENTRO MUSICAL PATERNENSE DE LA VILLA DE PATERNA**" de **Paterna**, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección **1ª** con el número **125**, han sido modificados por resolución del día de la fecha.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begoña Duart Quiles el
16/02/2023 14:17:59
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

GENERALITAT
VALENCIANA